**RESPUESTA 0100467316**

Resulta procedente permitir al solicitante el acceso a la información solicitada, resolviendo las preguntas en el orden que fueron propuestas; a saber:

1. **¿Cuál es el proceso para que se entregue el dinero de las multas electorales al Consejo/Secretaría/Instituto?**

**R=** Al respecto se hace del conocimiento al usuario que con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el cual estipuló en el numeral 8 del artículo 458 que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en su Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales; y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.

Asimismo, con fecha 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Campeche, cuyos artículos 248 último párrafo, 619 y 620 estipulan que, las multas provenientes de las sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por las personas sujetas al régimen sancionador electoral serán destinadas a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación. De igual manera las multas que le fije el Consejo General del Instituto Electoral, a los partidos políticos, coaliciones o agrupaciones políticas, ciudadanos, aspirantes, dirigentes, miembros, candidatos o simpatizantes y candidatos independientes que no hubiesen sido recurridas, o bien que fuesen confirmadas por la autoridad jurisdiccional electoral, deberán ser pagadas ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, en un plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la notificación. Para el caso de que los partidos políticos, coaliciones o agrupaciones políticas, no lo hagan así, deberán ser deducidas de las ministraciones siguientes del financiamiento público a que tengan derecho. En caso de que estos no cuenten con financiamiento disponible para el descuento de las multas se turnarán a la Secretaría de Finanzas del Estado para el cobro correspondiente. Tratándose de ciudadanos, aspirantes, dirigentes, miembros, candidatos o simpatizantes y candidatos independientes, el cobro de la multa se hará a través del procedimiento económico coactivo a cargo de la Secretaría de Finanzas. Finalmente dispone también que todas las multas que hayan sido cobradas por la Secretaría de Finanzas deberán ser remitidas en su importe total al Instituto Electoral en un plazo improrrogable de treinta días contados a partir de su cobro, para efectos de destinarlos a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

A mayor abundancia, se informa al solicitante, que el pasado día 6 de diciembre del año 2016 se firmó el  “*Convenio Marco para la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación y Primer Anexo de Ejecución”* celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de Campeche (COESICyDET), organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el Estado, con el objeto de establecer un procedimiento para la transferencia de los recursos que este Instituto Electoral destinará al citado Consejo derivado de las sanciones económicas que el Instituto Nacional Electoral impuestas a los partidos políticos nacionales con registro local ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche; a más, con la finalidad de detallar la forma y términos como se entregarían los recursos hasta ahora obtenidos por este Instituto Electoral por ese concepto se firmó en ese mismo acto el “Anexo de Ejecución I”. Al respecto se pone a disposición del usuario el convenio y el anexo de ejecución, anteriormente citados, para su consulta en el portal de internet del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicado en [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) en el apartado denominado **“TRANSPARENCIA”** y que al desplegar las opciones deberá ingresar  a la fracción **“X. LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS”**, seleccionando el inciso **“f. Convenios, contratos, acuerdos de coordinación o apoyo, etc.,...;”** identificando el año **“2016”**, o bien consultar directamente los siguientes enlaces: <http://www.ieec.org.mx/transparencia/doctos/X/F/2016/Convenio_marco_transferencia_recursos_por_sanciones_a_partidos_politicos.pdf> y <http://www.ieec.org.mx/transparencia/doctos/X/F/2016/Anexo_de_convenio_marco_transferencia_recursos_por_sanciones_a_partidos_politicos.pdf> .

El referido Convenio describe en sus cláusulas el procedimiento para la transferencia de los recursos que el Instituto Electoral del Estado de Campeche (EL IEEC) destinará al Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de Campeche (COESICYDET), obtenidos de las sanciones económicas que el Instituto Nacional Electoral imponga a los Partidos Políticos con representación ante el Consejo General de este Instituto Electoral para ser destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

De igual manera agrega el documento que los recursos obtenidos de las sanciones económicas que el Instituto Nacional Electoral imponga se entregarán en la forma y términos que se detallen en los anexos de ejecución correspondientes, para ser destinadas a la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el Estado de Campeche.

También expresa que el monto se entregará en transferencias bancarias mensuales o según lo determine el Instituto Electoral del Estado de Campeche, especificadas en el calendario que se contendrá los anexos de ejecución, de acuerdo a las cantidades que este Instituto Electoral vaya descontando de las ministraciones de los partidos políticos multados, hasta completar el total de las multas impuestas.

Finalmente se significa, que la transferencia de los recursos, el Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de Campeche (COESICYDET) proporcionó una cuenta bancaria y clabe interbancaria en la cual este Instituto Electoral realizará el depósito de los montos obtenidos de las sanciones económicas impuestas.

1. **Desde que entró en vigor la previsión de que el dinero de las multas electorales se destine a ciencia y tecnología ¿Ya recibió el Consejo/Secretaría/Instituto el dinero de multas electorales? De ser el caso, le pido me precise cuáles multas ya fueron pagadas y cuándo, así como cuáles siguen pendientes de cobrar o enterar al Consejo/Secretaría/Instituto.**

**R=** Sí; desde que entró en vigor la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en el Instituto Electoral se han recibido y se seguirán recibiendo recursos correspondientes a las multas electorales impuestas por el Instituto Nacional Electoral. A modo de referencia y para identificar por Partido Político el importe de las sanciones hasta ahora impuestas se hace del conocimiento la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG775/2015, de fecha 12 de agosto de 2015, denominada “**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE CAMPECHE”**, misma que se puede consultar desde el portal de internet del Instituto Nacional Electoral (INE) ubicado en: [www.ine.mx](http://www.ine.mx) o directamente en el siguiente enlace: <http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/08_Agosto/CGex201508-12_02/CGex2_201508-12_rp_3_3.pdf>.

Derivadas de dicha resolución, las multas pagadas y pendientes por pagar a este Instituto Electoral, se describen a continuación:

* **Partido Acción Nacional.** Multa aplicada: $ 33,858.30, pagada en septiembre de 2015.
* **Partido Revolucionario Institucional.** Multa aplicada: $ 630,549.50, pagada en octubre de 2016.
* **Partido de la Revolución Democrática**. Multa aplicada: $ 978,455.80; cantidad cubierta hasta el mes de octubre de 2016: $ 327,798.70; pendiente por pagar: $ 650,657.10
* **Partido del Trabajo**. Multa aplicada: $ 178,194.20; cantidad cubierta a octubre de 2016: $ 148,495.20; pendiente por pagar: $ 29,699.00
* **Partido Verde Ecologista de México.** Multa aplicada: $ 420,380.60; cantidad cubierta a octubre de 2016: $ 194,851.50; pendiente por pagar: $ 225,529.10
* **Partido Movimiento Ciudadano.** Multa aplicada: $ 36,311.80; pagada en diciembre de 2015.
* **Partido Nueva Alianza**. Multa aplicada: $ 69,328.90; pendiente por pagar, en virtud de que este Partido Político presentó un recurso de apelación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien resolvió el incidente de inejecución de sentencia relacionado con dicho recurso identificado con el número SUP-RAP-323/2015, la cual en su punto ÚNICO estableció: *“ÚNICO. Es infundado el incidente de inejecución de sentencia presentado por Nueva Alianza, respecto del fallo dictado en el recurso de apelación SUP-RAP-323/2015”. S*in embargo hasta la fecha este Instituto Electoral no ha sido notificado de manera oficial de resolución alguna que haya causado estado en relación a esta situación jurídica, por lo que el cobro de la multa se realizará hasta el momento en que la autoridad jurisdiccional correspondiente determine lo conducente.
* **Partido MORENA.** Multa aplicada: $ 443,780.94; cantidad cubierta a octubre de 2016: $ 339,561.64; pendiente por pagar: $ 104,219.30
* **Partido Encuentro Social.** Multa aplicada: $ 68,698.00; cantidad cubierta a octubre de 2016: $ 57,248.40; pendiente por pagar: $ 11,449.60
* **Partido Humanista.** Multa aplicada: $ 33,648.00; pago pendiente por estar el Partido Político sujeto a proceso de liquidación ante el Instituto Nacional Electoral (INE), por lo que no es posible realizar el cobro, hasta en tanto el interventor designado o la autoridad administrativa electoral correspondiente determine lo conducente, cabe señalar que hasta la presente fecha este Instituto Electoral no ha sido notificado de manera oficial la conclusión de dicho proceso de liquidación.

Con este referente, el *“Anexo de Ejecución I”* derivado del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de Campeche (COESICYDET) citado en la respuesta de la pregunta que antecede describe a detalle que este Instituto Electoral transferirá la cantidad de $2,893,206.04 (SON: DOS MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS SEIS PESOS, 04/100 M.N.)al Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de Campeche, y que las transferencias se realizarán de manera mensual o según lo determine el citado Instituto, de acuerdo a las cantidades que vaya descontando de las ministraciones de los partidos políticos multados, hasta completar el total de las multas impuestas. Agrega también, que el Instituto Electoral del Estado transferirá los recursos obtenidos de las sanciones económicas que el Instituto Nacional Electoral imponga a los partidos políticos para ser destinados a la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el Estado, ajustándose al presupuesto entregado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, toda vez que las ministraciones entregadas a los partidos políticos están sujetos al mismo.

1. **¿Qué sucede cuando los sancionados no tienen capital o prerrogativas suficientes para pagar la multa?**

**R=** Al respecto, en principio se le hace del conocimiento al solicitante que el cobro de los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas a los partidos políticos se les prorratea a mensualidades que le permitan continuar con sus compromisos de trabajo, tal y como se mencionó en la respuesta a la pregunta marcada con el número 1; ahora bien, para el caso de que estos no cuenten con financiamiento disponible para el descuento de las multas, se turnarán a la Secretaría de Finanzas y Administración Pública del Estado para el cobro correspondiente. Si se tratare de ciudadanos, aspirantes, dirigentes, miembros, candidatos o simpatizantes y candidatos independientes, el cobro de la multa se hará a través del procedimiento económico coactivo a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; lo anterior tal y como se describe en el artículo 619 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1. **¿A partir de qué momento se descuenta el dinero de las prerrogativas para pagar la multa?**

**R=** Las multas y sanciones hasta ahora impuestas derivan de la resolución INE/CG775/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 12 de agosto de 2015, en cuyos puntos resolutivos VIGÉSIMO se instruyó al Instituto Electoral a notificar a los partidos políticos nacionales con registro local su contenido, y en el DÉCIMO SÉPTIMO instruyó que las multas y sanciones sean pagadas ante este Instituto Electoral, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la resolución haya causado estado, para mayor abundancia, se le hace del conocimiento al solicitante que el detalle de los descuentos efectuados a dichos partidos políticos quedó de manifiesto en la respuesta que antecede.